

CONTRATO DE SUMINISTRO DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES

ENTEL PCS TELECOMUNICACIONES S.A., RUT N°96.806.980-2, DOMICILIADA EN AVENIDA COSTANERA SUR RÍO MAPOCHO N°2760, PISO -2, TORRE C, LAS CONDES, SANTIAGO, EN ADELANTE "ENTEL", POR UNA PARTE, Y POR LA OTRA, EL CLIENTE YA INDIVIDUALIZADO, EN ADELANTE "EL CLIENTE", ACUERDAN EL PRESENTE CONTRATO DE SUMINISTRO DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES EL CUAL SE COMPONE DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS, EN ADELANTE, EL CONTRATO.

PRIMERO: SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES

ENTEL SUMINISTRARÁ AL CLIENTE LOS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES QUE SE DETALLAN EN LOS ANEXOS AL PRESENTE INSTRUMENTO, EN CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN ESTE CONTRATO, SUS ANEXOS Y LA NORMATIVA APLICABLE, EN ADELANTE INDISTINTAMENTE EL "SERVICIO" O LOS "SERVICIOS".

SEGUNDO: PRECIOS

LOS PRECIOS Y CARGOS QUE DEBERÁ PAGAR EL CLIENTE A ENTEL POR LOS SERVICIOS CONTRATADOS ESTÁN DETALLADOS EN EL ANEXO "PLANES, SERVICIOS Y TARIFAS". LOS PRECIOS PODRÁN SER REAJUSTADOS MENSUALMENTE POR LA VARIACIÓN QUE EXPERIMENTE EL INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR. TODOS LOS VALORES INCLUIDOS EN ESTE CONTRATO INCLUYEN IVA 19% (TASA ACTUAL).

TERCERO: MODIFICACIÓN DEL PLAN TARIFARIO

ENTEL PODRÁ MODIFICAR EL PLAN TARIFARIO, PARA LO CUAL COMUNICARÁ AL CLIENTE EL NUEVO PLAN CON UNA ANTICIPACIÓN DE 60 DÍAS CORRIDOS A LA FECHA DE SU ENTRADA EN VIGENCIA. EL CLIENTE PODRÁ ACEPTAR O RECHAZAR DICHA MODIFICACIÓN. EN CASO QUE LA RECHACE SE ENTENDERÁ QUE HA PUESTO TÉRMINO AL CONTRATO. TRANSCURRIDO EL REFERIDO PLAZO DE 60 DÍAS SIN QUE EL CLIENTE SE HAYA PRONUNCIADO, ENTEL PODRÁ ENRUTAR EL SERVICIO DE VOZ Y/O DE DATOS PARA QUE EL CLIENTE ACEPTE O RECHACE EL CAMBIO DEL PLAN TARIFARIO. TRANSCURRIDO UN PLAZO DE 5 DÍAS SIN UN PRONUNCIAMIENTO DEL CLIENTE POR MEDIOS FÍSICOS, DIGITALES O ELECTRÓNICOS, ENTEL PODRÁ PONER TÉRMINO AL CONTRATO. ENTEL NO PODRÁ EJERCER ESTA FACULTAD DE MODIFICAR LAS TARIFAS RESPECTO DE CADA CLIENTE MÁS DE UNA VEZ EN EL PERIODO DE SEIS MESES. EN EL CASO DE DISMINUCIÓN DEL PRECIO DE LA TARIFA, SÓLO SE REQUERIRÁ QUE ENTEL COMUNIQUE ESTA CIRCUNSTANCIA EXPLICANDO ESPECÍFICAMENTE DICHA DISMINUCIÓN AL CLIENTE EN FORMA PREVIA AL VENCIMIENTO DE LA FACTURA QUE INCLUYE DICHA DISMINUCIÓN. SIN PERJUICIO DE LO ANTERIOR, EL CLIENTE PODRÁ SIEMPRE EJERCER SU FACULTAD DE PORTAR EL NÚMERO TELEFÓNICO ASOCIADO AL PLAN TARIFARIO RESPECTIVO.

CUARTO: SERVICIOS DE MANTENCIÓN, REPARACIÓN Y REPOSICIÓN EQUIPOS

EL CLIENTE PODRÁ, EN CASO DE FALLAS O DESPERFECTOS DEL EQUIPO PROVISTO POR ENTEL, EJERCER LOS DERECHOS QUE LA RESPECTIVA PÓLIZA DE GARANTÍA DE ENTEL LE OTORGA, SIN PERJUICIO DEL EJERCICIO DE SU DERECHO DE GARANTÍA LEGAL, SEGÚN CORRESPONDA.

QUINTO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO A SOLICITUD DEL CLIENTE

ENTEL PONDRÁ TÉRMINO A LA PROVISIÓN DEL SERVICIO DENTRO DEL PLAZO DE UN DÍA HÁBIL A CONTAR DE LA NOTIFICACIÓN QUE EFECTÚE EL CLIENTE MANIFESTANDO SU VOLUNTAD EN ESTE SENTIDO. A PARTIR DE ESTA FECHA

DEJARÁN DE DEVENGARSE LOS CARGOS FIJOS ASOCIADOS A LOS SERVICIOS CUYA FINALIZACIÓN SE HA SOLICITADO, Y EN EL CASO QUE SE HAYAN COBRADO TALES CARGOS EN FORMA ADELANTADA, LA EMPRESA REALIZARÁ LAS DEVOLUCIONES PROPORCIONALES QUE CORRESPONDAN. EL CLIENTE PODRÁ NOTIFICAR SU VOLUNTAD DE PONER TÉRMINO AL CONTRATO LLAMANDO AL 103 A TRAVÉS DE UN MÓVIL ENTEL O PRESENCIALMENTE EN TIENDAS ENTEL O A TRAVÉS DE LAS OTRAS PLATAFORMAS O MEDIOS QUE ENTEL INFORME OPORTUNAMENTE.

SEXTO: OBLIGACIÓN DE PAGO

EL CLIENTE SE OBLIGA A PAGAR EL PRECIO DEL SERVICIO A LA FECHA DE VENCIMIENTO DEL PLAZO SEÑALADA EN EL DOCUMENTO DE COBRO RESPECTIVO, EN LOS LUGARES Y CON LOS MEDIOS AUTORIZADOS POR ENTEL. EL CLIENTE DECLARA CONOCER Y ACEPTAR LA FECHA DE VENCIMIENTO MENSUAL DE LOS DOCUMENTOS DE COBRO QUE SE EMITAN PERIÓDICAMENTE, RAZÓN POR LA CUAL, EL HECHO DE NO RECIBIR OPORTUNAMENTE TAL DOCUMENTO NO ES EXCUSA SUFICIENTE PARA DEJAR DE PAGARLO Y SE OBLIGA A INFORMARSE ACERCA DE SU MONTO ADEUDADO, PARA EFECTUAR SU PAGO EN TIEMPO, LUGAR Y FORMA. EL CLIENTE RECONOCE EN ESTE ACTO SU OBLIGACIÓN DE PAGAR A ENTEL EL CARGO FIJO DURANTE LA SUSPENSIÓN DEL SERVICIO. EL CLIENTE PODRÁ CONSULTAR Y VERIFICAR EL DETALLE DE CONSUMO Y COBROS EN PORTAL PRIVADO MI ENTEL DEL SITIO WWW.ENTEL.CL, ACCEDIENDO CON SU CLAVE PERSONAL.

SÉPTIMO: CORTE Y REPOSICIÓN DEL SERVICIO

ENTEL PODRÁ CORTAR EL SUMINISTRO DEL O LOS SERVICIOS IMPAGOS, LUEGO DE 5 DÍAS DE CUMPLIDA LA FECHA DE VENCIMIENTO DEL PLAZO ESTABLECIDO PARA SU PAGO, SIN HABERSE VERIFICADO EL MISMO. EL CORTE DEL SERVICIO IMPEDIRÁ REALIZAR CUALQUIER TIPO DE COMUNICACIÓN, EXCEPTUADAS AQUELLAS EXENTAS DE PAGO DESTINADAS A LOS NIVELES ESPECIALES DE SERVICIOS DE EMERGENCIA Y OTROS DEFINIDOS POR LA NORMATIVA; Y SALVO EN AQUELLOS CASOS EN QUE EL COBRO DEL SERVICIO SE EFECTÚE POR ADELANTADO, EN CUYO CASO SÓLO PROCEDERÁ EL CORTE UNA VEZ QUE EFECTIVAMENTE SE HAYA SUMINISTRADO EL SERVICIO QUE YA HA SIDO PAGADO. LA REPOSICIÓN DEL SERVICIO TENDRÁ COMO PLAZO MÁXIMO EL DÍA HÁBIL SIGUIENTE A LA FECHA EN QUE SE PAGUE EL DOCUMENTO DE COBRO IMPAGO. ENTEL ESTARÁ FACULTADA PARA COBRAR UNA SUMA EQUIVALENTE A 0,2 UNIDADES DE FOMENTO POR LA REPOSICIÓN DEL SERVICIO DE CADA NÚMERO TELEFÓNICO CONTRATADO.

OCTAVO: COBROS EN CASO DE ATRASO EN EL PAGO

EN CASO DE ATRASO EN EL PAGO, LAS SUMAS ADEUDADAS DEVENGARÁN UN INTERÉS IGUAL AL MÁXIMO CONVENCIONAL QUE CORRESPONDA PARA LAS OPERACIONES DE CRÉDITO DE DINERO NO REAJUSTABLES EN MONEDA NACIONAL DE CORTO PLAZO. ASIMISMO, ENTEL PODRÁ COBRAR LOS COSTOS Y GASTOS POR NO PAGO OPORTUNO, CONFORME LA NORMATIVA APLICABLE Y A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 37 DE LA LEY N° 19.496 QUE ESTABLECE NORMAS SOBRE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS CONSUMIDORES.

NOVENO: SUSPENSIÓN TRANSITORIA DE SERVICIO A SOLICITUD DEL CLIENTE

EL CLIENTE PODRÁ SOLICITAR LA SUSPENSIÓN TRANSITORIA DEL SERVICIO EN LAS TIENDAS DE ATENCIÓN COMERCIAL DE ENTEL O LLAMANDO AL 103 DESDE UN MÓVIL DE ENTEL O DESDE RED FIJA AL 600 3600 103. PARA QUE EL CLIENTE PUEDA SOLICITAR Y MANTENER LA SUSPENSIÓN TRANSITORIA DEL SERVICIO NO DEBERÁ TENER DEUDAS IMPAGAS CON ENTEL. LA SUSPENSIÓN TRANSITORIA PODRÁ SOLICITARSE POR UN PERÍODO MÍNIMO DE 3 MESES Y MÁXIMO DE 9

MESES CON UN COSTO DE \$15.000 PESOS POR NÚMERO. ESTA SUSPENSIÓN IMPEDIRÁ REALIZAR CUALQUIER TIPO DE COMUNICACIÓN, EXCEPTUADAS AQUELLAS EXENTAS DE PAGO DESTINADAS A LOS NIVELES ESPECIALES DE SERVICIOS DE EMERGENCIA Y OTROS DEFINIDOS POR LA NORMATIVA, COMO ASIMISMO, SE TERMINARÁN Y/O DESHABILITARÁN TODOS LOS SERVICIOS NO COBRADOS DENTRO DEL PRECIO DEL RESPECTIVO PLAN. EL CLIENTE DEJARÁ DE PAGAR LOS CARGOS FIJOS DETALLADOS EN EL ANEXO PLANES, SERVICIOS Y TARIFAS DEL PRESENTE CONTRATO MIENTRAS DURE LA SUSPENSIÓN COMO TAMBIÉN LOS CARGOS DE LOS SERVICIOS DESHABILITADOS Y/O TERMINADOS. SI TERMINADA LA SUSPENSIÓN TRANSITORIA EL PLAN CONTRATADO POR EL CLIENTE NO SE ENCUENTRA VIGENTE PARA SU COMERCIALIZACIÓN, EL CLIENTE PODRÁ CONTRATAR OTRO PLAN DENTRO DE LA OFERTA COMERCIAL VIGENTE DE ENTEL.

DÉCIMO: VIGENCIA DEL CONTRATO

EL PRESENTE CONTRATO REGIRÁ HASTA LA FECHA MÁS PROXIMA DE LAS SIGUIENTES: 30 DE JUNIO O 31 DE DICIEMBRE Y SE RENOVARÁ AUTOMÁTICA Y SUCESIVAMENTE POR PERÍODOS DE SEIS MESES CADA UNO, SALVO QUE ENTEL NOTIFIQUE AL CLIENTE SU VOLUNTAD DE PONER TÉRMINO AL CONTRATO CON 30 DÍAS DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA DE RENOVACIÓN RESPECTIVA Y SIN PERJUICIO DEL DERECHO DEL CLIENTE DE PONER TÉRMINO AL CONTRATO CONFORME LA NORMATIVA APLICABLE Y DE LAS CAUSALES DE TÉRMINO QUE EN ESTE DOCUMENTO SE CONTEMPLAN.

DÉCIMO PRIMERO: TÉRMINO INMEDIATO DEL CONTRATO

SIN PERJUICIO DE LOS DERECHOS QUE LE ASISTAN DE CONFORMIDAD AL PRESENTE CONTRATO Y LA NORMATIVA VIGENTE, ENTEL PODRÁ PONER TÉRMINO INMEDIATAMENTE A ESTE CONTRATO, EN CASO QUE EL CLIENTE INCURRA EN UNA O MÁS DE LAS SIGUIENTES CAUSALES: A) RETARDE EL PAGO DE PARTE O LA TOTALIDAD DE LOS COBROS QUE HUBIERE FORMULADO ENTEL, UNA VEZ TRANSCURRIDOS 90 DÍAS DESDE LA FECHA DE VENCIMIENTO DEL CORRESPONDIENTE DOCUMENTO DE COBRO; B) POR USO INDEBIDO, ILEGAL O NO AUTORIZADO DEL SERVICIO; C) POR CESIÓN O SUBCONTRATACIÓN DEL SERVICIO A TERCEROS SIN AUTORIZACIÓN PREVIA Y POR ESCRITO DE ENTEL; D) POR SOLICITAR SU QUIEBRA, PROPOSICIÓN DE CONVENIO JUDICIAL O PREVENTIVO, O ENCONTRARSE EN ESTADO DE NOTORIA INSOLVENCIA; E) PROPORCIONE DATOS INEXACTOS O FALSOS A ENTEL O TERCEROS; F) SI EXISTEN HECHOS QUE HAGAN PRESUMIR QUE EXISTE FRAUDE O REVISTEN APARENTEMENTE CARÁCTER DE DELITO O CUASIDELITO; G) POR CUALQUIER INCUMPLIMIENTO DE LAS CLÁUSULAS DEL CONTRATO.

DÉCIMO SEGUNDO: TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

EL CLIENTE AUTORIZA A QUE ENTEL O SUS EMPRESAS RELACIONADAS Y/O FILIALES EFECTÚEN TRATAMIENTO DE SUS DATOS PERSONALES, CON FINALIDADES DE MARKETING, DE LA PROPIA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, Y/O CON EL OBJETO DE ENTREGAR INFORMACIÓN Y/O BENEFICIOS. LOS REFERIDOS DATOS PERSONALES PODRÁN EN CASOS CONCRETOS SER COMUNICADOS A TERCEROS, SÓLO PARA CUMPLIR CON LAS FINALIDADES RECIÉN MENCIONADAS.

EN CASO QUE EL CLIENTE NO DESEE RECIBIR INFORMACIÓN PUBLICITARIA, PROMOCIONAL, COMERCIAL Y/O DE ENTRETENIMIENTO, DEBERÁ SOLICITAR A ENTEL LA SUSPENSIÓN DE LOS ENVÍOS DE TALES COMUNICACIONES A TRAVÉS DE LOS MEDIOS QUE LA MISMA COMUNICACIÓN INDIQUE.

SI EL CLIENTE DESEA EFECTUAR EL CAMBIO DE SUS DATOS PERSONALES, DEBERÁ SOLICITARLO A ENTEL POR ALGUNO DE LOS SIGUIENTES MEDIOS: LLAMANDO AL 103 DESDE UN NÚMERO MÓVIL ENTEL O A TRAVÉS DEL PORTAL PRIVADO

MI ENTEL DEL SITIO WWW.ENTEL.CL, ACCEDIENDO CON SU CLAVE PERSONAL. EL CLIENTE DEBERÁ MANTENER EN TODO MOMENTO SUS DATOS PERSONALES (CORREO ELECTRÓNICO, DOMICILIO, ENTRE OTROS) ACTUALIZADOS, COMUNICANDO CUALQUIER CAMBIO DE ELLOS A ENTEL POR ALGUNO DE LOS MEDIOS INDICADOS ANTERIORMENTE.

DÉCIMO TERCERO: CONTRATACIÓN A DISTANCIA

LAS PARTES ACUERDAN QUE ENTRE LOS MECANISMOS, TÉCNICAS Y FORMAS DE CONTRATACIÓN Y DECLARACIÓN DE VOLUNTAD A DISTANCIA, SE ENCUENTRAN EL USO DE MENSAJES ELECTRÓNICOS, LAS COMUNICACIONES TELEFÓNICAS, INTERNET, GRABACIONES DE LLAMADAS Y VOZ, LOS REGISTROS ELECTRÓNICOS DE VOZ Y/O DATOS GENERADOS DESDE EL EQUIPO DE TELEFONÍA MÓVIL O DESDE INTERNET, ENTRE OTROS QUE PUEDAN EXISTIR, CUYO USO LAS PARTES AUTORIZAN PARA LA CONTRATACIÓN, HABILITACIÓN, MODIFICACIÓN O TERMINACIÓN DE SERVICIOS Y/O CONTRATOS, Y PARA LA REALIZACIÓN DE OTRAS OPERACIONES COMO CONSULTAS, PAGOS, CONFIGURACIONES, ENTRE OTROS, OTORGÁNDOLES PLENA VALIDEZ EN ESTE ACTO, EN TANTO CUMPLAN CON LA NORMATIVA VIGENTE.

LAS CLAVES O MEDIOS DE IDENTIFICACIÓN O AUTENTICACIÓN QUE PROVEA ENTEL AL CLIENTE, SERÁN DE SU ÚNICO, PLENO Y EXCLUSIVO CONOCIMIENTO, USO OPERACIONAL Y RESPONSABILIDAD.

DÉCIMO CUARTO: ARBITRAJE.

TODA CONTROVERSIA ENTRE LAS PARTES QUE SE ORIGINE CON MOTIVO DE LA VALIDEZ, EJECUCIÓN, TERMINACIÓN, RESOLUCIÓN, INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO O INCUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS LA SOMETEN A LA COMPETENCIA DE UN JUEZ ÁRBITRO, EN CALIDAD DE ARBITRADOR, EL QUE SERÁ DESIGNADO DE COMÚN ACUERDO POR LAS PARTES. EN CASO DE NO HABER ACUERDO EN LAS PARTES, LA JUSTICIA ORDINARIA DESIGNARÁ AL ÁRBITRO, DEBIENDO EN TAL CASO RECAER LA DESIGNACIÓN EN UN PROFESOR DE LAS CÁTEDRAS DE DERECHO CIVIL, COMERCIAL O PROCESAL, DE LAS FACULTADES DE DERECHO DE LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE O DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE. SE ENTENDERÁ QUE NO EXISTE ACUERDO EN LA DESIGNACIÓN DEL ÁRBITRO POR EL SOLO HECHO DE REQUERIR CUALQUIERA DE LOS CONTRATANTES EL NOMBRAMIENTO A LA JUSTICIA ORDINARIA.

SIEMPRE QUE SE NOMBRE UN ÁRBITRO, EL CLIENTE PODRÁ RECUSARLO SIN NECESIDAD DE EXPRESAR CAUSA Y SOLICITAR QUE SE NOMBRE OTRO POR EL JUEZ LETRADO COMPETENTE, SIN PERJUICIO DEL DERECHO DE RECURRIR SIEMPRE ANTE EL TRIBUNAL COMPETENTE, CONFORME LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 16 INCISOS 2º Y 3º DE LA LEY Nº 19.496 QUE ESTABLECE NORMAS SOBRE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS CONSUMIDORES. SIN PERJUICIO DE LO ANTERIOR, QUEDARÁN SOMETIDAS A LA JUSTICIA ORDINARIA Y NO A LA JUSTICIA ARBITRAL LAS ACCIONES QUE ENTEL PCS EJERZA PARA OBTENER EL PAGO DE CUALQUIER OBLIGACIÓN QUE EL CLIENTE ADEUDE A ENTEL PCS

FACTURACIÓN ELECTRÓNICA

AUTORIZO A ENTEL PCS TELECOMUNICACIONES S.A., RUT 96.806.980-2, DE CONFORMIDAD CON LA **RESOLUCIÓN EXENTA Nº11 DEL 14 DE FEBRERO DEL 2003**, DEL SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS, PARA QUE ME ENVIE VÍA CORREO ELECTRÓNICO REGISTRADO EN LA COMPAÑÍA LOS DOCUMENTOS TRIBUTARIOS ELECTRÓNICOS QUE NO AMPARAN EL TRASLADO DE BIENES CORPORALES MUEBLES, SOLAMENTE POR UN MEDIO ELECTRÓNICO. JUNTO CON LA AUTORIZACIÓN PRECEDENTE, ME COMPROMETO A CUMPLIR LAS SIGUIENTES CONDICIONES, EN RELACIÓN A LOS DOCUMENTOS TRIBUTARIOS, EN CASO DE REQUERIRLO PARA RESPALDAR LA INFORMACIÓN CONTABLE.

a) IMPRIMIR LOS DOCUMENTOS RECIBIDOS EN FORMA ELECTRÓNICA, PARA CADA PERÍODO TRIBUTARIO, EN FORMA INMEDIATA A SU RECEPCIÓN DESDE EL EMISOR.

b) IMPRIMIR EL DOCUMENTO EN EL TAMAÑO Y FORMA QUE FUE GENERADO.

c) UTILIZAR PAPEL BLANCO TIPO ORIGINAL DE TAMAÑO MÍNIMO 21,5 CMS. X 14 CMS. (1/2 CARTA) Y DE TAMAÑO MÁXIMO 21,5 X 33 CMS. (OFICIO).

d) IMPRIMIR EN UNA CALIDAD QUE ASEGURE LA PERMANENCIA DE LA LEGIBILIDAD DEL DOCUMENTO DURANTE UN PERIODO MÍNIMO DE SEIS AÑOS, CONFORME LO ESTABLECE LA LEGISLACIÓN VIGENTE SOBRE LA MATERIA. ESTA IMPRESIÓN SE HARÁ HECHA USANDO IMPRESIÓN LÁSER O DE INYECCIÓN DE TINTA, EXCEPTO QUE SE ESTABLEZCA UNA AUTORIZACIÓN O NORMA DISTINTA AL RESPECTO.

EJEMPLARES

EL PRESENTE CONTRATO, AL IGUAL QUE SUS ANEXOS, SE EXTIENDEN EN DOS EJEMPLARES DEL MISMO TENOR Y FECHA, QUEDANDO UNO EN PODER DE CADA PARTE.

----- FIRMA CLIENTE O REPRESENTANTE LEGAL